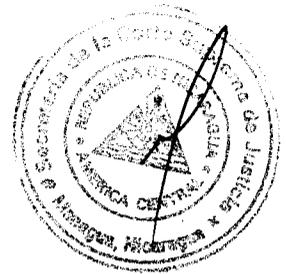




**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 09 de julio de 2012

CIRCULAR

Señores

Nivel Central

**Magistrados del Tribunal Nacional Laboral
de Apelaciones**

Magistrados Tribunales de Apelaciones

Secretarías de las Salas de la CSJ

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces de Distrito Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

**Jueces de Distrito Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria**

Jueces de Distrito Penal de Adolescentes

Jueces del Trabajo

Jueces de Familia

**Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua.**

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

**Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil**

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Escuela Judicial

Inspectoría General Judicial

Dirección de Imprenta del Poder Judicial

**Dirección Alternativa de Resolución de
Conflicto**

Secretarios de Actuaciones

**Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas.**

**Oficina de Atención al Público del
Complejo Judicial Nejapa.**

**Oficina de Atención al Público de los
Modelos de Gestión de Despachos
Judiciales**

**Dirección de la División de Tecnología de
Información y Comunicación.**

**Oficinas de Notificación de los Juzgados
de Managua, León, Granada, Puerto
Cabezas y Siuna.**

**Oficina de Notificación del Tribunal de
Apelaciones de Managua.**

Oficinas de Apoyo Judicial de Managua

Oficinas de Apoyo Procesal de Managua

Ciudadanía en General

Toda la República

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo No. 237, del 04 de julio del año dos mil doce, dictado por los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, les transcribo el mismo para su conocimiento y demás efectos, el que íntegro y literalmente dice:

"Acuerdo No. 237

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

CONSIDERA

I

Que en fechas recientes fue publicado en uno de los Diarios de Circulación Nacional bajo el Titular "Red Falsifica en todo el país", una serie de afirmaciones atinentes a falsificaciones de Sentencias Judiciales, con el propósito de cambiar la identidad de las personas, circunstancia que podría favorecer el delito de trata de personas o servir para el



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

reclamo de herencias, para lo cual disponen incluso de imitaciones de sellos de diversos Juzgados del país y están familiarizados con las firmas de los Jueces y en general con el trabajo Judicial, señalando de forma expresa algunas dependencias Judiciales, tales como los Juzgados de Distrito Civil de Juigalpa y de Rivas, Juzgado Local de Ciudad Sandino y el Registro Civil de Rivas.

II

Según la información suministrada por el Diario, el problema consiste en que las certificaciones dictadas aparentemente por una Autoridad Judicial, requieren el cúmplase del Juez donde se va a ejecutar la sentencia, sin que este tenga seguridad de la veracidad del documento que le presentan y procede a darle trámite con base en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil.

III

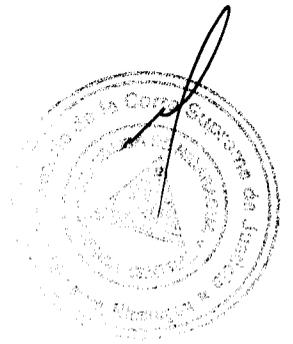
Que este Poder del Estado en los últimos tiempos ha venido creando una serie de mecanismos que permitan no solo corregir circunstancias anómalas, sino prevenirlas, tanto en la Institución del Notariado, como en el desempeño de los Funcionarios de Carrera Judicial y sus Auxiliares y de la organización de las distintas dependencias del Poder Judicial, en virtud del compromiso intrínseco con la ciudadanía y el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de la materia, por lo que las circunstancias apuntadas en los Considerandos que anteceden preocupan en gran medida a este Supremo Tribunal y representan un foco de atención sobre el cual deben tomarse medidas rápidas y contundentes.

IV

Que es deber de este Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, de conformidad con los incisos 1 y 20 del artículo 6 de la Ley 501 "Ley de Carrera Judicial", el coordinar, planificar y ejecutar las Políticas Administrativas del Poder Judicial que den respuestas a las circunstancias particulares con las que se cuente, razón por la que en aras de resguardar la credibilidad y buen funcionamiento de este Poder del Estado, así como la seguridad jurídica de los documentos públicos emitidos por las Autoridades competentes y responder adecuadamente a las preocupaciones de la Ciudadanía en general, en uso de sus facultades este Consejo;



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



ACUERDA:

1. *Dirigir comunicación a la Dirección General de Inspectoría Judicial de este Supremo Tribunal, para que a lo inmediato realice inspección en los Juzgados de Distrito Civil de Juigalpa y de Rivas, así como el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino y en todos aquellos que estime oportuno en el transcurso de la misma, debiendo informar a este Consejo, sin perjuicio de hacer del conocimiento de las Autoridades correspondientes en aquellos casos que ameriten tal proceder.*

2. *Tomando en consideración que por Acuerdo No. 47 del dieciocho de abril del año dos mil doce, se dispuso el cambio de sellos en la Imprenta de la Corte Suprema de Justicia, de todas las dependencias del Poder Judicial, con el propósito de unificar los mismos y de implementar en ellos una serie de medidas de seguridad, así como las circunstancias planteadas en la parte considerativa del presente Acuerdo, se deberá:*
 - a) *Proceder al cambio inmediato de los sellos de los Juzgados de Distrito Civil de Juigalpa y de Rivas y Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino.*

 - b) *Dar inicio al proceso de cambio de sellos de todas las dependencias del Poder Judicial por orden de Circunscripción:*
 1. *Managua*
 2. *Central*
 3. *Oriental*
 4. *Occidental*
 5. *Norte*
 6. *Sur*
 7. *Las Segovias*
 8. *Atlántico Norte*
 9. *Atlántico Sur*

En cada Circunscripción se elaborarán los sellos en el orden siguiente:

1. *Juzgados de Distrito*
2. *Juzgados Locales*
3. *Juzgados Únicos*
4. *Oficinas de Notificaciones*
5. *Tribunales de Apelaciones*
6. *Registro Públicos y Auxiliares*
7. *Médicos Forenses*



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

8. *Personal Interdisciplinario*
9. *Defensoría Pública*

c) *Una vez concluido los anteriores se cambiará los sellos de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones e Instituto de Medicina Legal.*

Para hacer efectivo lo señalado en el numeral 2 del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo No. 47 antes relacionado.

3. *Elevar a la página web del Poder Judicial un formato, que tendrán opción de imprimir todos los Funcionarios de este Poder del Estado, que contenga las siguientes casillas:*
 - a) *Nombre del Funcionario Judicial o Auxiliar*
 - b) *Cargo*
 - c) *Foto*
 - d) *Firma*
 - e) *Rúbrica*
 - f) *Sello de la dependencia*
 - g) *Nombre del personal a su cargo autorizado para firmar documentos públicos, con su respectiva firma.*
4. *Solicitar a todos los Funcionarios de Carrera Judicial y sus Auxiliares en toda la República, que a la mayor brevedad posible remitan a la Secretaría de este Supremo Tribunal, el formato señalado en numeral que antecede, llenando todos los datos requeridos en el mismo, para lo cual deberán tomar las debidas medidas de seguridad durante el envío. Asimismo, deberán llenar el mismo requisito todas las Oficinas autorizadas para librar Constancia de Antecedentes Penales en toda la República.*

Deberán informar a la Secretaría de este Supremo Tribunal, de cualquier cambio posterior en relación a los rasgos de las firmas remitidas o del personal autorizado para firmar.
5. *Dirigir comunicación a la Ingeniera Cándida Motelli, Directora de la División de Tecnología de Información y Comunicación de este Supremo Tribunal, para que a lo inmediato proceda a la creación de un Sistema Informático que contendrá los datos señalados en el Formato antes descrito únicamente con opción de lectura, al que puedan tener acceso únicamente los Funcionarios Judiciales y Auxiliares a través de una contraseña en la página web del Poder Judicial.*



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Para el ingreso de la información remitida por los Funcionarios de Carrera Judicial y sus Auxiliares deberá trabajar en coordinación la Secretaría de este Magno Tribunal y la División de Tecnología de Información y Comunicación.

6. *Los Jueces al recibir un documento público que requiera de sus oficios para el cúmplase, deberán primero cotejar la firma y sello del Juez que emitió la Sentencia ingresando al Sistema Informático que las contiene, a fin de verificar su autenticidad y de ese modo proceder a su cumplimiento.*

En aquellos sitios en los que no contaran con la posibilidad de ingresar al sistema informático y tuviesen dudas en relación a la autenticidad de la firma del Juez o del sello del Juzgado, deberán comunicarse con su Homologo refiriendo el caso que les ocupa y de ese modo verificar su validez o contactar a la Secretaría de este Supremo Tribunal a fin de que les aclare lo que estimen a bien.

7. *Emítase Circular que contenga las directrices señaladas en el presente Acuerdo y dirijase la misma a la Ciudadanía para su conocimiento y a los Funcionarios Judiciales y Auxiliares para su debido cumplimiento.*

Comuníquese y publíquese.

*Managua, cuatro de julio del año dos mil doce." A. L. RAMOS.- M. AGUILAR. G.-
E NAVAS N.- ANTE MÍ, RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA- Srio.*

Sin más a que referirme, les saludo;

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

